

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 876

Diputación.—Convocatoria

No habiéndose reunido número suficiente de señores Diputados en la sesión que debió celebrarse el primero del actual, he dispuesto, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 62 de la vigente Ley provincial, y para cumplir lo prevenido en el 55 de la misma, convocar nuevamente a sesión ordinaria a la Excm. Diputación para las dos de la tarde del día trece del corriente y siguientes, en su Casa-palacio, al objeto de que pueda ocuparse de los asuntos que le corresponden, apercibiendo con la imposición de la multa reglamentaria a los señores Diputados que no asistieron a la referida sesión del día primero.

Córdoba 5 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Número 872

Don Enrique Viguera y Espejo, vecino de esta capital, representante legal de don Antonio Bermúdez Ariza, que lo es de Baena, ha presentado en este Gobierno un escrito, renunciando la prosecución del expediente de registro núm. 3254, para la mina de hierro titulada *La Bilbaina*, en el término de Luque. Dicha renuncia le ha sido admitida por providencia de este día, y en su consecuencia se ha declarado cancelado, nulo y concluido dicho expediente, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 12 de Enero de 1892.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 4 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 872

Don Enrique Viguera y Espejo, vecino de esta capital, como representante de D. Antonio Bermúdez Ariza, que lo es de Baena, ha presentado en este Gobierno un escrito, por el que renuncia la prosecución del expediente de registro núm. 3255, para la mina de hierro titulada *Seguridad*, sita en término de Luque. Dicha renuncia le ha sido admitida por providencia de este día, y en su virtud se ha declarado cancelado, nulo y fenecido dicho expediente, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba, la que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 12 de Enero de 1892.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 4 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 873

Por D. Julio Augusto Ruiz y Bustamante, de estos vecinos, se ha presentado en este Gobierno un escrito, fecha 28 de Marzo último, por el cual renuncia la prosecución del expediente de registro núm. 3287, para la mina de plomo titulada *San Sebastián*, situada en el término de Alcaracejos, con doce pertenencias, paraje nombrado "Callejón de las viñas de Don Andrés", enterrero propio de don Rafael Caballero Pedrajas. Dicha renuncia le ha sido admitida por providencia de este día, declarando en su consecuencia cancelado y de ningún valor ni efecto dicho expediente, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba, la cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 9 de Marzo de 1892.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 4 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 32

Copia de las actas de las sesiones celebradas por la Excm. Diputación provincial, en los días 21 de Marzo, 1, 2, 4, 5, 6 de Abril y 2 de Junio de 1892.

Sesión del día 6 de Abril de 1892

Presidencia del Sr. Gobernador.

Señores que asistieron:

Conde de Hust, Cabrera, Rivas, Prado, Castro y Coca, del Río, Flores, Viñas, García Cubero, Matilla, Gutiérrez Ravé, Padilla, Manzanares; Quintana, Castejón, Gallego, de Hombre, Galán, Reyes, Velasco y Merino.

Abierta la sesión por dicho señor Presidente se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

A seguida el señor Gobernador presidente, manifestó que había recibido una orden telegráfica de la Dirección general de Administración local para que en el presente año se envíen en vez de dos, tres copias del presupuesto ordinario aprobado por la Diputación, lo cual hacía presente para su cumplimiento. La Diputación lo acordó así y que se envíen los tres ejemplares que se reclaman.

El mismo Sr. Gobernador dice que habiendo remitido en el día de ayer una instancia de don Pedro Baquera, representante de la Compañía de Ferrocarriles andaluces, en solicitud de que se incluya en el presupuesto y abone en su día el descubierto en que se halla esta Corporación para con la Compañía citada, por la subvención que concedió al ferrocarril de Córdoba a Ecija, se hace necesario dar cuenta de ella para que puedan cumplirse los artículos 112 y 113 de la ley y la sentencia del Tribunal contencioso del Estado dictada en este asunto. Traída a la vista dicha instancia, que se recibió efectivamente en el día de ayer del Gobierno civil de la provincia, y no se hallaba a la orden del día, por haber decretado el Sr. Presidente que pasaría a informe de la Contaduría provincial, aunque sin haberse evacuado este por falta de tiempo, se dió lectura a la misma de orden de la presidencia, y seguidamente de los artículos de la ley anteriormente citados; y abierta discusión sobre el particular, el Sr. Quintana dijo que no conocía nada absolutamente de este asunto, creyendo necesario que se reunan todos los antecedentes; las Reales órdenes primeramente dictadas; el acuerdo de la Diputación que concediera la subvención a que se alude y expediente que se incoase para ello; la escritura que parece se otorgó y en la que constaran las respectivas obligaciones que contrajeron así la Diputación como la Compañía; y la sentencia del Tribunal contencioso del Estado que se haya de cumplir, a fin de formar idea sobre el particu-

lar y que pueda adoptarse la resolución que corresponda.

El Sr. Manzanares dice está conforme con lo manifestado por el señor Quintana, tanto más, cuanto que se trata de una sentencia que no conoce la Diputación, aunque está obligada á cumplirla.

El Sr. Gobernador presidente dice que le parece acertado cuanto ha propuesto el Sr. Quintana, y puede nombrarse una Comisión especial que estudie con todo detenimiento este asunto y proponga la resolución que fuere procedente para cuando vuelva á reunirse la Comisión provincial; pero que entretanto su deber es advertir la responsabilidad en que incurrirían personalmente los señores Diputados, y que les servía indudablemente exigida por el incumplimiento de los citados artículos de la ley provincial. A este efecto el Sr. Manzanares propone que esa comisión la formen todos los señores Diputados provinciales que tengan la cualidad de Letrados, para lo cual designa el Sr. Gobernador como presidente al Sr. Quintana, quien dá las gracias y declina esta honra, suplicando se confiera dicho cargo al señor Cabrera, á quien corresponde, en su concepto, por haber sido Presidente de la Diputación provincial; más habiendo este manifestado que aunque agradecía tal distinción, su delicada salud y la necesidad de ausentarse de la capital por algun tiempo le impedían aceptarlo, se confirió definitivamente al Sr. Quintana dicha presidencia, designándose al Sr. Castejón para Secretario, y la Diputación, por unanimidad, lo acordó así, quedando nombrada la Comisión especial en los términos propuestos, y á la que, después del informe que ha de evacuar la Contaduría, pasen todos los antecedentes, para que pueda cumplir su cometido.

A continuación volvió á darse cuenta de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia de la Diputación, en las sesiones celebradas por aquella durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, y Marzo próximos pasados, que han estado sobre la mesa y sido examinados por los señores Diputados desde el sábado anterior. En su virtud y abierta discusión sobre los mismos y no haciéndose por ningún señor Diputado objeción ni reclamación alguna sobre ellos, fueron aprobados todos por unanimidad y sin discusión, á excepción de los que siguen:

1.º El contenido en el acta del día 7 de Marzo próximo pasado, relativo á aprobar las liquidaciones de las deudas de censos que sobre fincas enclavadas en la villa de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, posee la Beneficencia provincial, por lo que respecta á la cantidad liquidada de atrasos al censatario don Juan Bautista Fernández, á quien teniendo presente ciertas consideraciones, se hace una bonificación de 12 por 100, acerca de lo cual el señor Quintana usó de la palabra para manifestar que aun cuando la cantidad en que consiste esa bonificación es de poca importancia, no pue-

de aceptar el principio en que se funda el acuerdo, porque ni la Comisión ni la Diputación, en su calidad de mesas administradoras de los fondos que pertenecen á las arcas provinciales, están facultadas para dispensar estas gracias.

El Sr. Gobernador Presidente, dice que la ley prohíbe se hagan estas condonaciones, tanto que hay una disposición reciente que desaprueba una gracia análoga, hecha del contingente provincial, aunque redundaba en beneficio de los pobres.

El Sr. Manzanares, dice que no se ha enterado bien del acuerdo, y duda si se trata de una bonificación ó de indemnización de gastos de cobranza; que en el primer caso, como no hay facultades para ello, debe seguirse reclamando el importe de lo dejado de satisfacer hasta que ese censatario haya pagado su descubierto en totalidad; más en el segundo, no vé inconveniente en que se apruebe el acuerdo.

El Sr. Matilla, dice no recuerda bien las razones que se tuvieron presentes para acordar esa bonificación, pero quiere recordar que el interesado expuso haber obtenido alguna gracia semejante en las contribuciones por la pérdida total en algunos años de las cosechas, y quizá también por equidad, toda vez que el Fernández había hecho dos viajes á Córdoba para liquidar y pagarse su deuda, en vista de las interminables dificultades que durante muchos años se han presentado para el cobro de esos censos.

En su virtud, la Diputación acordó por unanimidad aprobar el acuerdo de referencia, excepto en lo que se refiere á dicha bonificación.

Que se reclame á dicho Sr. Fernández la cantidad dejada de percibir por esta causa, hasta que haya abonado por completo la suma á que asciende la liquidación de su descubierto, y sin perjuicio de que se paguen las dietas del recaudador y gastos originados por la cobranza.

Y 2.º El que se contiene en el acta de la sesión celebrada el 28 de dicho mes de Marzo último, relativo á la reclamación dirigida por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, para que tenga efecto á la mayor brevedad posible el ingreso en la Caja del Tesoro del importe del descuento hecho á los empleados provinciales en sus haberes, en los años económicos de 1889 á 90 y 1890 á 91, respecto del cual el Sr. Quintana dijo que este asunto era de más gravedad que el anterior; que observa hay gran diferencia entre la cantidad de 21.721'68 pesetas que el Sr. Administrador de Contribuciones reclama por este concepto, y la de 9.652'62, que según lo liquidado é informado por la Contaduría se adeuda únicamente; y á este efecto, desearía saber si la cantidad que se reclama es la que corresponde á las plantillas de los empleados en esos años económicos.

El Sr. Viñas, dice que se dió informe á la Contaduría, y esta asegura que no se adeuda al Tesoro por ese tiempo y concepto más que las 9.652'62 pese-

tas, por que no todo lo que devengaron los empleados en dichos años les ha sido satisfecho; y la exacción del impuesto del 10 por 100 sobre las asignaciones y haberes no se verifica hasta que el pago de aquellos tiene lugar.

El Sr. Gobernador Presidente, dice que esa diferencia no existirá si por la Contaduría de fondos provinciales se cumpliera con la ley, que ordena se liquide y remita nota certificada de lo que realmente se paga al personal en cada año económico á la Administración de Contribuciones por trimestres ó semestres.

En su virtud, y una vez aprobado el acuerdo de referencia, se resolvió por unanimidad:

1.º Que se pida al Sr. Administrador de Contribuciones una nota expresiva de todo cuanto la Diputación resulte adeudando por el descuento en los haberes de los empleados, así por los años anteriores al de 89 á 90, como por los meses transcurridos del ejercicio actual y hasta la fecha.

2.º Que al efecto la Contaduría de fondos remita con toda brevedad al Sr. Administrador de Contribuciones, certificación de lo pagado por la Corporación á sus empleados en cada ejercicio económico, desde el más antiguo en que se esté adeudando al Tesoro alguna cantidad por el impuesto del descuento, con separación por años económicos y hasta la fecha, dejando igual liquidación en el expediente.

3.º Que reunidos estos datos y conocido el verdadero importe de lo que adeuda la Corporación por el descuento de empleados, cuide la Comisión provincial, con todo interés y eficacia, de exigir al Depositario de fondos ingrese inmediatamente el descubierto en la Tesorería de Hacienda.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Núm. 862

La Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado, en orden de 3 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

"Prorrogado de nuevo por Real orden de 31 de Marzo próximo pasado, inserta en la *Gaceta* del día de ayer, el plazo para redimirse del servicio militar activo los reclutas del último sorteo hasta el día quince del actual inclusive, esta Dirección general ha acordado prevenir á V. I. se sirva ponerlo en conocimiento de las respectivas oficinas y del público, haciendo entender á este que hasta la indicada fecha solo se admitirán ingresos en las horas ordinarias de servicio, y que trascurrido dicho término no se dará curso á las instancias que promuevan los interesados en solicitud de redención."

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 4 de Abril de 1893.—El Delegado de Hacienda, P. O., José F. Jáudenes.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 864

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Badajoz una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, sin sueldo ni gratificación, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888.

Los aspirantes á la expresada plaza deberán justificar que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de 22 años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del grado, debiendo para tomar posesión presentar el correspondiente diploma.

Deberán acreditar además alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Sección de Ciencias.

Ser catedrático excedente.

Los que se crean adornados de dichas condiciones y circunstancias, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 27 de Marzo de 1893.—El Rector, Prudencio Fernández Priego.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 868

Don Miguel Luque Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria del día primero del corriente enagenar en pública subasta los despojos de las reses mayores y menores que se degüellen en la carnicería pública para el abasto de esta villa, desde el día diez y seis del actual hasta el treinta de Junio próximo inclusive, por la cantidad de ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, como tipo para la subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día once del que rige, de once á doce de la mañana, bajo las condiciones que constan del expediente instruido al efecto y que obra en la Secretaría de este Municipio, para que pueda ser examinado por las personas que gusten, se anuncia al público dicho remate; advirtiéndose que

ALCARACEJOS

Núm. 874.

Don Rafael Caballero Fernández, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de los arts. 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo, por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público, por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Alcaracejos á 28 de Marzo de 1893.
—El Alcalde, Rafael Caballero.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 853

Don Martín Chacón y Valdecañas, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado á instancia de Antonio Fuentes Muñoz, contra Francisco Cuenca Franco, sobre cobro de doscientas pesetas, he mandado sacar á pública subasta lo siguiente:

Pesetas

Una suerte de estacada de dos aranzadas y tercia, de la propiedad del demandado Francisco Cuenca Franco, sita en el partido de las Tranqueras, de este término, ó Poleares, que linda á Levante con olivar de Teresa de Alba; al Norte con otro de doña María Antonia Serrano y Pole;

al Sur con el camino de Granadilla, y á Poniente con viña majuelo de herederos de don Antonio Tineo, la cual ha sido apreciada en trescientas veinte y cinco pesetas. 325

Habiendo señalado para el remate de dicho predio el día diez y nueve del mes de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y previniéndose que para tomar parte en dicha subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio de dicho predio. Los títulos de propiedad de mencionada finca obran en insinuado expediente, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Lucena á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Martín Chacón.—Por mandado de S. S., Antonio Chacón.

AGUILAR

Núm. 865.

Don Ramón Reina y Alcalá, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de la caballería cuyas señas se expresarán, y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia, y caso de ser habidos, sean remitidos á mi disposición; cuya caballería fué sustraída de la cuadra donde se encontraba, en la noche del uno al dos de los corrientes, al vecino de esta Cristóbal Moreno Reyes.

Dado en Aguilar á tres de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Ramón Reina.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Un mulo cerrado, castaño oscuro, de seis cuartas de alzada, hierro en forma de cruz en la tabla izquierda del cuello, pelo blanco en los costillares y porri-llas en las dos manos.

LUCENA

Número 871

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se anuncia al público la venta en subasta de una casa numerada con el doce moderno en la calle Mesón alto del agua, de esta ciudad, manzana setenta y tres de un cuarto cuartel, cuya fachada dá á Levante y confina por la derecha de su entrada con fábrica molino de aceite de don Juan de Cuenca López, y por la izquierda y espalda con casas de D. Félix Aznar y León, la cual ocupa una superficie de ciento noventa y dos metros, y ha sido valorada en la cantidad de tres mil pesetas.

Cuya casa, como perteneciente á la testamentaria de don Baltasar Calzado y Corpas, se vende para hacer pago á don Rafael de Flores é Hidalgo de cierta cantidad que su causante le quedó adeudando; la persona á quien interese su adquisición podrá presentarse en la audiencia de este Juzgado, establecida en la calle Abad Serrano, casa sin número, el miércoles doce del inmediato mes de Abril; pues que su remate habrá de tener efecto á las dos de la tarde del mismo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es necesario que el licitador consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la misma.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

3.ª Y que hallándose de manifiesto en el oficio del actuario los títulos de propiedad de expresada casa, el rematante no podrá exigir otros.

Dado en la ciudad de Lucena á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—F. Javier Sanz.—Por mandado de S. S., Pedro de Blancas Molero.

AÑORA

Número 566

D. José Andrés Olmo López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón industrial de esta villa, formado en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que procedan.

Añora 26 de Marzo de 1893.—José Andrés Olmo.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado, y hacerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Añora 26 de Marzo de 1893.—José Andrés Olmo.

IZNAJAR

Núm. 867

D. Juan López Martos, segundo Teniente de Alcalde y accidental Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial, formado por esta Alcaldía, con arreglo á lo que preceptúa el Real decreto de 23 de Febrero próximo anterior, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los industriales en él comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos expresados.

Iznajar 29 de Marzo de 1893.—Juan López Martos.

Estadística

Núm. 856

Sanidad

Fallecimientos ocurridos en el día de hoy en esta capital

PARROQUIAS.	SEXO.	ESTADO.	EDAD.	ENFERMEDADES.
Catedral.....	Hembra....	Casada....	50 años....	Hemorragia cerebral
Idem.....	Varon.....	Viuo.....	73.....	Disenteria
San Miguel.....	Idem.....	Soltero....	3 días.....	Raquitismo

Agencia ejecutiva de Hacienda

DE CASTRO DEL RIO

NÚM. 861

Don Rafael Alarcón y Tamajón, Agente ejecutivo Subalterno de Contribuciones por la Hacienda en esta villa de Castro del Río.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por faltas de licitadores la subasta anunciada por esta Agencia para el día 10 del actual, de las fincas embargadas á los deudores morosos que después se dirán, por cobro de sus descubiertos, por Contribución Territorial, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan, con la retaza de la tercera parte de su valor.

	Valor de la finca con retaza de la tercera parte	Importe de las dos terceras partes
	Pts. Cts.	Pts. Cts.
De D. Rafael Moreno García.—Una suerte de tierra calma, en el partido de la Pechuga, de este ruedo y término, de cabida de una fanega; que linda por el Levante con tierras de los herederos de Francisco Morales Navajas; por el Poniente con Juan del Carpio Criado; por el Sur con D. Marcos Jiménez, y por el Norte con herederos de Blas Navarro García	333 33	
De D. José Sánchez Herrero.—Cincuenta y ocho centésimas partes de casa de proindiviso, en la calle Muchotrigo, de esta población, marcada el todo de ella con el número veinte y ocho; linda por la derecha entrando con otra de don Francisco Antonio López; por la izquierda con la de Pedro Ruiz Carretero y con dueños, y por la espalda con huerta de D. Vicente Mazuelo	781 33	520 88
De D. ^a Manuela Luque y Luque.—Una quinta parte de casa de proindiviso, en calle Beaterio, de esta población, marcada el todo de ella con el número dos, y linda por la derecha entrando con casa de Francisco Nuflo; por la izquierda con la de D. ^a Concepción Luque, y por la espalda con el Pó sito municipal de esta villa	304 16	202 78
De D. Dionisio Millán Ruiz.—Una suerte de tierra calma, en el partido de la Cañadilla, de este ruedo y término, de cabida de cuatro fanegas; que linda por el Levante con tierras de los herederos de D. Pedro Millán Gama; por el Poniente con D. Francisco Riobó; por el Sur con Francisco Molina Porras, y el Norte con tierras del cortijo de Madre Miguel	1066 66	711 11
	2485 48	1434 77

También se sacan á pública licitación, por primera vez, los bienes inmuebles siguientes:

De D. Eduardo Sánchez Valenzuela.—La mitad de un molino aceitero ó sean cuatro octavas partes de proindiviso, que el todo linda por el Norte con olivar de D. Francisco de Córdoba; por el Este y Oeste con molino aceitero de D. Antonio Pineda, hoy de D. Miguel Riobó, y por el Sur con olivar de los herederos de D. Francisco Paula Sánchez y Sánchez, y se haya enclavado en el partido de Cazalilla, de este término	1866 67	2800
De Antonia Cordobez Fernández.—Una suerte de tierra plantada de olivar, en el partido de Hayoso, de esta mata y término, de cabida de ocho celemines; que linda por el Levante con olivos de Diego Navajas Reinosó; por el Poniente con los de José Toribio y Rodríguez; por el Sur con herederos de D. Antonio Tamajón, y por el Norte con más olivos de Francisco Millán Merino	416 68	625
De D. Joaquín Carabaca Padilla.—Una casa en calle Ancha, de esta población, marcada con el núm. 1, y linda por la derecha entrando con otra de José Salido Millán, por la izquierda hace esquina á la calle Martos, y por la espalda con otra casa	15625 0	2343 75
De D. Cristóbal Díaz Montes.—Una casa en calle Martos, de esta población, marcada con el número dos, y linda por la derecha entrando con corralón de D. Juan Rafael Pérez Ortiz; por la izquierda y espalda con el torreón ó muralla del castillo de esta villa	750	1125
	4595 85	6893 75

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia ejecutiva el día tres de Abril próximo, de 11 á 12 de su mañana, bajo el tipo que ya queda expresado, admitiéndose posturas durante una hora que cubran las dos terceras partes de su valor.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, hasta el momento de celebrarse el remate, pero una vez terminado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta oficina, si el deudor los presentase, y en caso contrario no se podrán exigir otros que los que se puedan adquirir de los datos que resulten del Registro de la propiedad.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento y hasta el completo pago del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según previenen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, como así también de los deudores, en conformidad con lo que se ordena en el art. 37.

Castro del Río á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—El Agente ejecutivo, Rafael Alarcón.

Administración de Consumos de Hornachuelos

Núm. 855.

Don Antonio Baquero Huertas, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento por el impuesto de consumos.

Hago saber: que por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha veinte y dos de Marzo, la siguiente providencia:

“En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 9 y 16 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, de claro precedente el apremio de segundo grado é incursos en el recargo del 5 al 12 por 100 sobre las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, conforme á lo prescrito en dicho art. 16 y en el 11 de la citada instrucción.

Notifíquese esta providencia á los interesados, según dispone el art. 17, con las formalidades y requisitos que determina el 71; en la inteligencia de que si transcurren las veinte y cuatro horas que prescribe el referido art. 17 sin verificar el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, frutos y rentas de los deudores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la instrucción, previa la autorización que para la entrada en el domicilio de los contribuyentes deudores que la nieguen, se solicitará del señor Alcalde.

Así lo mando y firmo, en Hornachuelos á primero de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Hornachuelos primero de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Agente ejecutivo, Antonio Baquero.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 875

JUNTA ECONOMICA

Anuncio.

Se convoca por el presente á concur-

so de postores para el día 20 del actual á las dos de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

ARTÍCULOS Y CONDICIONES DE CADA UNO

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel de la clase oncenca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Abril de 1893.—El Administrador, Secretario, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Subintendente Militar, Director, Pablo de la Rosa.

Nota. Al verificar los pagos se deducirá el importe del uno por ciento de impuesto para el Tesoro.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 10 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la oficina Central y en la Sucursal 1.ª, durante el mes de Agosto último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 6 de Abril de 1893.—El Contador, Manuel Anguita.

ANUNCIOS

APENDICE

al amillaramiento. La modelación se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Le- trados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba